



**Huancayo, veintiséis de octubre  
Del año dos mil veintidós.**

**Resolución Administrativa N° 00989-2022-CED-CSJGU/PJ.**

**REFERENCIA:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor **EDWIN PERCY GARCIA MEDINA**, Auxiliar Administrativo II adscrito a la Central de Distribución General de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa N° 00936-2022-CED-CSJGU/PJ.

**VISTOS:** Los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.-** El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.-** Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor, solicita licencia con goce por 7 días, conforme en la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave, siendo que, su hermano se encuentra hospitalizado en el Hospital nacional Guillermo Almenara Irgiyen de la ciudad de Lima, quien tuvo un accidente grave y no habiendo familiar que pueda asistir después de sus operaciones, solicita se le otorgue licencia con goce por 7 días, a partir del lunes 17 de octubre del presente, adjunta formato de Certificado Médico Ley N° 30012. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

- Con Resolución Administrativa N° 00936-2022-CED-CSJGU/PJ, se dispuso que el servidor EDWIN PERCY GARCIA MEDINA, Auxiliar Administrativo II adscrito a la Central de Distribución General de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA con acreditar la **condición de TUTOR de su familiar (hermano)**, en el **término de 48 horas**, bajo apercibimiento de denegarse la licencia solicitada en caso de incumplimiento.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Cuarto.-** Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

**Quinto.-** El artículo 22° del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ..., son otorgadas por el siguiente motivo: **f) Por asistencia en caso de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, ...**

**Sexto.-** Por su parte, el artículo 1 de la Ley N° 30012 Ley que concede el Derecho de Licencia a Trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, establece como objeto de la Ley, es otorgar licencia en casos de tener un **hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente** enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente...,

**Séptimo.-** En el caso de autos, ha transcurrido el plazo otorgado por Resolución Administrativa N° 00936-2022-CED-CSJJU/PJ<sup>1</sup>, válidamente notificado al correo institucional, sin que el servidor haya cumplido con acreditar su condición de TUTOR de su familiar (hermano) por lo que, en merito a lo previsto en el numeral 1.1 y 1.2, del inciso 1) del artículo IV del acotado T.U.O. de la Ley 27444, concordado con el artículo 22, letra f) del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, se debe declarar improcedente, la pretensión de licencia con goce de haber por enfermedad de familiar directo (hermano) peticionada por el servidor.

**Octavo.-** Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

- 1. Declarar IMPROCEDENTE** la solicitud de licencia con goce de haber por enfermedad de familiar directo (hermano) peticionada por **EDWIN PERCY**

<sup>1</sup> NOTIFICADO al correo institucional [egarciame@pj.gob.pe](mailto:egarciame@pj.gob.pe). 18.10.2022.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**GARCIA MEDINA**, Auxiliar Administrativo II adscrito a la Central de Distribución General de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del 17 de octubre del 2022.

2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y del interesado.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**